

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de Febrero de 1911)

Junta de la superintención á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE ENERO DE 1911

Señores Dato, Obispo de Astorga, Azcárate, Requejo y Merino.

Reunidos los señores anotados al margen, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Los señores Obispo de Astorga y Requejo, dieron cuenta de la Ponencia que se les había encomendado, manifestando que ante la imposibilidad material de socorrer á todos los damnificados, por la escasez de recursos con que se contaba y los grandísimos daños causados por las inundaciones, se habían visto precisados, con gran sentimiento, á prescindir de todas aquellas peticiones que no reunían los requisitos establecidos en la circular de esta Junta, publicada en la *Gaceta* del 15 de Julio último, donde ya se hacían públicos la escasez de recursos, la magnitud de los daños y la resolución adoptada, en su consecuencia, de socorrer únicamente á aquellos que hubiesen quedado en el mayor desamparo, siempre y cuando sus solicitudes, debidamente informadas por las Juntas locales de socorros, ó en defecto de éstas por el Párroco, Alcalde, Juez municipal y Médico, fuesen declaradas preferentes á las demás del mismo pueblo por dichas Juntas ó Autoridades.

Examinadas por los referidos señores Obispo de Astorga y Requejo, las demás peticiones, ó sea aquellas que se acomodaban á las prescripciones de la citada circular, vieron aun con grandísima pena que no había posibilidad de atender á todas, y en tal situación establecieron las siguientes bases para proceder al reparto de las ciento sesenta y dos mil ochocientas ochenta y tres pesetas veintitrés céntimos recaudadas:

Primera. Atender desde luego

con carácter preferente las peticiones de aquellos que por las inundaciones habían visto completamente destruidos molinos harineros, por la consideración de que estos modestos industriales emplean en ellos todos sus bienes, y que, destruidos, quedan en el mayor desamparo y sin recursos de clase alguna para atender á su subsistencia y á la de sus familias, y por la de que tales molinos satisfacen una necesidad de carácter general. Bien hubiera querido la Ponencia, si sus medios se lo permitiesen, indemnizarles con una cantidad igual á la pérdida sufrida; pero se limita á asignar mil pesetas por cada molino, ya que con esta suma podrán al menos hacer aquellas reparaciones que consistían en volverlos á utilizar. En su consecuencia, proponen: se concedan dos mil pesetas á José Manuel Barco, vecino de Orense, y mil pesetas á cada uno de los siguientes peticionarios: Luciano Real, vecino de Santa María de Reza (Orense); José Bouza, vecino de Villabonrada, Ayuntamiento de Sober (Lugo); Perfecto Mancebo, vecino de Camporredondo (Palencia); Pío Pérez, vecino de Los Espejos (León); Ramiro Fernández, vecino de Villapardierna (León); Jerónimo Rubio, vecino de Villaferrueña (Zamora); Ezequiel Santiago, vecino de Quirosas (Zamora); Manuel Hidalgo, vecino de Salce (Zamora), y Hermenegildo Ferrero, vecino de Moral (Zamora). Total, once mil pesetas.

Segunda. Teniendo en cuenta la Ponencia que son preferentes las peticiones fundadas en la pérdida total de viviendas que aquellas que lo son en daños ocasionados en las tierras y fincas rústicas, puesto que los que han sufrido las primeras han quedado sin albergue, propone á la Junta que, no para que los damnificados puedan reconstruir sus casas en la misma forma que antes de la inundación, sino para que puedan proporcionarse una habitación, se conceda á éstos un socorro equivalente á la mitad de la cantidad solicitada por cada uno, sin que en ningún caso pueda exceder de doscientas cincuenta pesetas, que se estiman suficientes para el fin que la Junta se propone cumplir, atendida la escasez de recursos con que se cuenta, y, en su consecuencia, se distribuyen: setenta y seis mil novecientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, entre los pueblos siguientes: Husillos (Palencia), mil ciento doce con cincuenta, para repartir entre nueve vecinos; Portilla (León), quinientas pesetas, para dos vecinos; Carrizo (León), mil setecientas cincuenta pesetas, para siete vecinos; Soto de la Vega (León), mil doscientas cincuenta pesetas,

para cinco; Villaferrueña (Zamora), tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas, para dieciséis vecinos; Villanueva de Azoague (Zamora), cuatro mil doscientas quince pesetas, para veintidós vecinos; Fresno de la Polvorosa (Zamora), cinco mil trescientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, para cuarenta y tres vecinos; Morales del Rey (Zamora), nueve mil setecientos noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, entre setenta y dos vecinos; Santa Cristina (Zamora), cuarenta y dos mil doscientas treinta y tres pesetas, entre ciento setenta y cinco vecinos; Abravescos (Zamora), seis mil cuatrocientas pesetas, entre veintiséis. Número de vecinos socorridos por pérdida total de sus casas, trescientos setenta y siete.

Tercera. Por idéntica consideración á la expuesta en la base anterior, la Ponencia considera deben estimarse las solicitudes colectivas de veintidós vecinos de San Cristóbal de la Palantera y de catorce de Veguellina de Orbigo; las citadas están favorablemente informadas por las respectivas Juntas locales, con expresión de que los peticionarios son los más necesitados de los respectivos pueblos, proponiendo á la Junta que se conceda á cada uno de ellos un socorro de doscientas pesetas, ó sean cuatro mil doscientas pesetas para los veintidós vecinos de San Cristóbal de la Palantera, y dos mil ochocientas para los catorce de Veguellina de Orbigo; en total, siete mil pesetas.

Cuarta. Estudiadas con detenimiento las solicitudes suscritas por la mayoría de los vecinos y Autoridades de los pueblos de Las Ermitas (Orense) y Tralano (Zamora), pidiendo que en lugar de los socorros que individualmente puedan concederles se les otorgue una cantidad global para la reconstrucción de dos puentes, porque esto remediará más necesidades, ya que ellos son absolutamente precisos, tanto para comunicarse con otros pueblos como para poder dedicarse al cultivo de las tierras situadas en ambas orillas de los ríos sobre que estaban construidos, de lo que se ven imposibilitados en la actualidad, propone la Ponencia que al pueblo de Tralano se le adjudiquen con el indicado fin cuatro mil pesetas, y al pueblo de Las Ermitas, que casi quedó completamente destruido, se le otorgue para la reconstrucción del puente y para ser repartidas entre los vecinos más necesitados á juicio de la Junta local, la cantidad de quince mil pesetas; en total, diecinueve mil.

Quinta. Vista la solicitud del Ayuntamiento de Murias de Paredes, en que se especifican los daños ocasionados por las inundaciones en

dicho pueblo y en los de Fasgar, Vegapugin, Posada, Torrecillo, Barrio de la Puente, Villanueva, Villabandín, Rodicol, Sobugo, Senra, Lázaro, Vivero y Los Bayos, que componen el distrito municipal, y en los que han sido completamente destruidos varios molinos, casas, puentes y caminos, solicitando, que con objeto de socorrer á los más necesitados, se envíe la cantidad que se juzgue oportuna, teniendo en cuenta la magnitud del daño causado, y que no se hacen peticiones individuales, porque tendrían que acudir con ellas la mayoría de los vecinos de dichos pueblos, la Ponencia tomando en consideración estas razones, es de parecer que se dedique á este Ayuntamiento veintidós mil trescientas noventa y cinco pesetas setenta y tres céntimos, para ser repartidas entre los damnificados de dichos catorce pueblos que hayan quedado en el mayor desamparo, socorriéndoles desde luego con setecientas pesetas á cada uno de los que han perdido totalmente molinos, y con doscientas cincuenta, á los que han visto destruidas sus casas.

Sexta. Determinadas personas que no han sufrido la pérdida de molinos ni de casas, han quedado por causa de las inundaciones en la mayor miseria, y estima la Ponencia, que son acreedoras á que se les socorra con alguna cantidad que pueda mitigar un tanto su triste situación, y por eso se permite someter á la Junta su proposición de que se concedan como socorro las siguientes cantidades: doscientas pesetas á José María Lapido, vecino de Estramundi, Padrón (Coruña); doscientas á Joaquín Alonso Senra, vecino de Entreosrrios (Orense); doscientas cincuenta á María Quiroga, vecina de Marrube (Lugo); doscientas, á Carlos Díaz González, vecino de Campo Redondo (Palencia); doscientas á Francisco Herrero y Florentino Moro, vecinos de Herín de Campos (Valladolid); doscientas á Juan María Fernández y Gabriel Martínez, y doscientas cincuenta á María Pérez, María Manuela Fernández, María Fernández y Luciana Pérez, vecinas de Omañas (León); doscientas cincuenta á Adelia García, vecina de La Vecilla (León); doscientas á cada uno de los vecinos de Santa María del Páramo (León); Angelio Martínez Ferrer, Policarpo Franco, Tomás Santiago y Alejandro Trapote, y doscientas á cada uno de los vecinos de Villabán del Agua (Zamora), Francisco Ruiz, Salvador Díez, José Rodríguez y Ventura Díez; total, cuatro mil quinientas pesetas.

Séptima. Y por último, teniendo en cuenta que los pueblos de Santa

Cristina y Abrabeses (Zamora), son, sin duda alguna, los más perjudicados de cuantos han sufrido los desastrosos efectos de las inundaciones, puesto que han quedado casi completamente destruidos y sus moradores todos han padecido pérdidas de consideración, propone la Ponencia que se envíen al primero trece mil pesetas, que, con las cuarenta y dos mil doscientas treinta y tres que se reparten entre los que han perdido casas, suman cincuenta y cinco mil doscientas treinta y tres pesetas, y nueve mil al segundo, que con las seis mil cuatrocientas repartidas hacen quince mil cuatrocientas, con objeto de que las respectivas Juntas locales procedan á distribuir las entre los más perjudicados que no hayan sido socorridos por esta Junta, ó reparen alguna omisión ó agravio que involuntariamente se haya padecido, ó las dediquen á alguna obra de defensa contra las inundaciones ó otra de reconstrucción ó reparación de interés general.

Resumiendo la propuesta de la Ponencia, las ciento sesenta y dos mil ochocientas ochenta y tres pesetas con veintitrés céntimos recaudadas, se reparten en la siguiente forma:

	Pesetas
Por pérdida total de muros.....	11.000,00
Por pérdida total de casas.....	76.987,50
Para socorros á vecinos de distintos pueblos.....	4.500,00
Para 21 vecinos de San Cristóbal de la Polantera.....	4.200,00
Para 14 vecinos de Veguellina de Ordoño.....	2.800,00
Al pueblo de Trefacio para un puente.....	4.000,00
Al pueblo de las Ermitas, para un puente y socorrer á los más necesitados.....	15.000,00
Al Ayuntamiento de Mu-	

	Pesetas
rias de Paredes, para dicho pueblo y para los de Fasgar, Vegapullín, Posada, Torrecillo, Barrio de la Puente, Villanueva, Villabandín, Rodicol, Sabugo, Senra, Lazado, Vivero y Los Bayos.....	22.395,75
Al pueblo de Santa Cristina.....	15.000,00
Al pueblo de Abrabeses..	9.000,00
Total.....	162.883,23

Examinada detenidamente por la Junta esta propuesta, fué aprobada por unanimidad, acordándose en su vista conceder los socorros antes enumerados en la forma que en ella se indica.

Acto seguido se acordó que para hacer llegar los socorros á manos de los damnificados, sería de conveniencia suma recurrir á la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que por sus representantes en las provincias y partidos judiciales, se hiciesen las entregas en los respectivos pueblos á las personas que se indiquen, recabando para ello su desinterés y generoso concurso, el cual esperaba la Junta que no le faltaría en vista de la humanitaria obra que se iba á realizar.

Igualmente se acordó destinar la cantidad de 1.000 pesetas para remunerar los servicios prestados á esta Junta por el Auxiliar de la Secretaría del Congreso D. Luis San Martín y Losada, el cual, no queriendo en modo alguno menar los fondos recaudados, renunció á dicha cantidad en beneficio de los damnificados, razón por la que se distribuye íntegramente entre éstos el importe de la suscripción, ya que no se ha ocasionado otro gasto.

Por último, después de acordarse un voto de gracias para los señores Obispo de Astorga y Requejo, que

habían formado la Ponencia, y para el Sr. San Martín, por su valioso y desinteresado concurso, se extendió la presente acta para publicarla íntegra, con las relaciones de las personas socorridas, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Palencia, León, Valladolid y Zamora, á fin de que los acuerdos adoptados lleguen á conocimiento de los donantes y de los damnificados.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó levantó la sesión.—Eduardo Dato.—El Obispo de Astorga.—Fernando Merino.—Gumersindo de Azcárate.—Federico Requejo.

Relación de los donativos concedidos por la Junta

	Pesetas
CORUÑA	
José María Lapido y Lapido, vecino de Estramundi (Padrón).....	200,00
Total.....	200,00

	Pesetas
ORENSE	
José Manuel Barco Robledo, vecino de Orense.....	2.000,00
Luciano Rial Peña, vecino de Santa María de Reza.....	1.000,00
Joaquín Alonso Senra, vecino de Entrelosríos, Municipio de Padreda A la Junta local de socorros del pueblo de Las Ermitas para un puente y para socorrer á los más necesitados.....	15.000,00
Total.....	18.200,00

	Pesetas
LUGO	
José Bouza Fernández, vecino de Villaoscura, Ayuntamiento de Sobrer.....	1.000,00
María Quiroga Díaz, ve-	

	Pesetas
cina de Marrube, término de Saviñao.....	250,00
Total.....	1.250,00

(Se continuará)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EXTRACTO
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
15 DE FEBRERO DE 1911

Presidencia del Sr. Gobernador
Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores de Miguell Santos, Argüello, Jolis, Alonso (D. Eumenio), Alonso (D. Isaac), Arias, Baibueno, Gómez, Díez Gutiérrez, Luengo, Suárez, Díez y Díez y Alonso (D. Mariano), leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de la convocatoria á sesión extraordinaria, y de los artículos pertinentes de la ley Provincial.

En consonancia con los preceptos de los artículos 56 y 59 de la ley Provincial, se acordó, por unanimidad, declarar vacante el cargo de Diputado provincial por el Distrito de Riaño-La Vecilla, que desempeñaba D. Cesáreo Dueñas Ureña, por incompatibilidad con el de Gobernador de provincia y con el de Diputado á Cortes.

A propuesta del Sr. Argüello se acordó, por unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada de la labor del digno compañero Sr. Dueñas.

Aceptando lo propuesto por el Sr. Suárez, se acordó, por unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento de la Diputación por la irreparable pérdida que ha sufrido España con la muerte de D. Joaquín Costa.

León 14 de Febrero de 1911.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

MINAS APROBADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de las minas que á continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean agravados, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el *Boletín Oficial*.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
5.040	Lanzquiviz 2. ^a	Hulla	La Espina	Igüeña	61	D. Senén Arias	Pombriego
5.051	Hortensia	Idem	Torrebarrio	San Emiliano	38	Manuel Fernández	Láncara
5.027	Demasia á María	Idem	Caboalles	Villabino	48-4850	Gorgonio Torre	Caboalles
5.049	Marco	Oro	Corbán	Parame del Sil	70	Antonio Duboscq	Bordeaux (Francia)
5.045	Belarmino	Idem	Villalibre	Priaranza	490	Idem	Idem
5.044	Ajola	Idem	Cancela	Sotrado	50	Idem	Idem
5.048	Antonio	Idem	San Pelayo	Villazala	579	Idem	Idem
5.052	Richelieu	Plomo	Velilla de Valdoré	Crémenes	60	D. Taxile F. Falguyettes	París

León 17 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

MINAS CANCELADAS

Transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido presentado el reintegro por título y pertenencias de las minas que á continuación se relacionan, el Sr. Gobernador ha acordado declarar cancelados los expedientes de referencia y franco el terreno correspondiente, de cuya resolución quedan notificados los interesados por el presente anuncio.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
5.041	La Esperanza	Cobre	Poladura	Rodiezmo	15	D. Manuel Alonso Viñuela	Villamanín
5.050	La Pequeña	Hulla	Carrocera	Carrocera	40	Eulogio Fernández Prieto	San Pedro de Luna

León 17 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

AYUNTAMIENTOS

Partido judicial de La Vecilla

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de dicho partido judicial para gastos carcelarios del mismo durante el corriente año de 1911, habiendo tomado por base la riqueza y cuota contributiva por rústica, pecuaria, urbana é industrial, según reparto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 165, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1910.

AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cs.
Boñar	775 04
Cármenes	505 54
La Ercina	414 45
La Pola de Gordón	557 07
La Robla	697 79
La Vecilla	198 96
Matallana	185 47
Rodiezmo	575 78
Sta. Colomba Curueño	543 89
Valdelugueros	224 28
Valdepiélagos	216 00
Valdeteja	55 15
Vegacervera	90 09
Vegaquemada	349 49
Total	4.785 00

La Vecilla 28 de Enero de 1911.
El Alcalde-Presidente, Víctor Serano.

Alcaldía constitucional de Matanza

Habiéndose incluido en el alistamiento de mozos de este término municipal para el reemplazo actual, el mozo Elias Blanco, hijo de padres incógnitos, que nació en el pueblo de Valdespino Cerón el día 14 de Noviembre de 1890, é ignorándose su paradero, se le cita para que en el día 5 de Marzo próximo, se presente en esta Casa Consistorial al acto de clasificación de soldados, por si tiene que hacer alguna reclamación; pues de lo contrario, le parará el perjuicio consiguiente.

Matanza 25 de Enero de 1911.—Pedro Pastrana.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdevega

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Francisco Mallo Rodríguez, José María Alonso Martínez, José Rodríguez Pérez, Mariano Fernández Fernández, Camilo Villanueva, César de Vega González, Juan Manuel Rodríguez Panizo, se les convoca para que lo verifiquen el primer domingo de Marzo próximo, antes de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; parándoles, en otro caso, la responsabilidad consiguiente.

Se halla expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos y de arbitrios para el año de 1911.
San Esteban de Valdevega 16 de

Febrero de 1911.—Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Formados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros 12 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Víctor Mendoza.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, y que han dejado de concurrir al acto de rectificación del alistamiento, como igualmente al cierre definitivo del mismo y al acto del sorteo, que tuvo lugar el día 12 del actual, después de hallarse citados en forma legal, se les cita por medio del presente para que se sirvan comparecer ó persona que les represente, á esta Casa Consistorial el día 5 de Marzo próximo, que tendrá lugar en dicho día el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Bienvenido Martínez Cachón, hijo de José y María; Ricardo Carro Martínez, hijo de Bernardo y de Balbina; Manuel Fernández Ramón, hijo de Calixto y de Antonia; Pio Cachón Fernández, hijo de Leopoldo y de Manuela; Segundo García Yañez, hijo de Tomás y Antonia; Donato Gabela Ramón, hijo de Dicitino y de Isabel; Manuel Alonso Yañez, hijo de Isidoro y de Manuela; Miguel Ramón Cachón, hijo de Gervasio y de Angustias; Isidoro Lera Yañez, hijo de Pelegrín y de Tomasa; Leoncio García Fernández, hijo de Adriano y de Laura; Eleuterio Ramón López, hijo de Marcelino y de Jobita; Benito Fernández Rodríguez, hijo de Antonio y de Antolina; Pio Alvarez Ramón, hijo de Carlos y de Dominga; José Ramón Ramón, hijo de Miguel y de Inidad; David Fernández Fernández, hijo de Fernando y de Adelina.

Peranzanes 15 de Febrero de 1911.
El Alcalde, Marcelino Ramón.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Hallándose incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de año actual, el mozo Feliciano Laureano López, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que el día 5 del próximo Marzo, se presente al acto de clasificación y declaración de soldados; parándoles que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villademor de la Vega 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

Alcaldía constitucional de Truchas

No habiendo comparecido á nin-

guna de las operaciones del actual reemplazo del Ejército, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, como primer domingo de aquel mes, y hora de las ocho de la mañana; bien entendido, que si así no lo hacen, sufrirán las consecuencias á que haya lugar en derecho.

Mozos que se citan

Núm. 1 del sorteo.—Francisco Peláez, hijo de Magdalena, natural de Valdeavido.

Núm. 2.—Manuel Corredera Liébana, de Roque y Rafaela, de Corporales.

Núm. 3.—Juan Mantel Casado Martínez, hijo de Inocencio y Carmen, de Manzaneda.

Núm. 4.—Francisco Losada Rodríguez, de Federico y Juana, de Corporales.

Núm. 5.—Prinzivo Losada, de Consolación, de Corporales.

Núm. 7.—Isidoro Martínez García, de Justo y Sebastiana, de Cunas.

Núm. 9.—Eloy Alonso Alonso, de Juan Antonio y María, de Corporales.

Núm. 11.—Ángel Nogar Madero, de Cándido y Elena, de Truchillas.

Núm. 12.—Restituto Ballesteros Zamora, de Basilio y Josefa, de Truchas.

Núm. 13.—Victorino de la Losa, de Fermín y Filomena, de La Cuesta.

Núm. 14.—Basilio Pedrosa Martínez, de Daniel y Josefina, de Truchillas.

Núm. 16.—Juan Antonio Peláez Lasa, de Mateo y Dominga, de Valdeavido.

Núm. 17.—Inocencio Bocero Martínez, de Santos y Gregoria, de Pozos.

Núm. 19.—Celestino Presa Cañuelo, de Tomás y María, de Quintanilla del Yuso.

Núm. 20.—Valentín Calvete Arias, de Julián y Rosa, de La Cuesta.

Núm. 21.—Serafín Marcos Pozos, de Julián y Baltasara, de Pozos.

Núm. 22.—Benjamín Cirilo Lorden, de Casimiro y Filomena, de Truchillas.

Núm. 25.—Juan Carbajo Mondelo, de Cayetano y Eudisia, de La Cuesta.

Núm. 26.—Inocencio Marcos Bocero, de Gregorio y Eduvigis, de Pozos.

Núm. 28.—Manuel del Río Calvo, de Pio y Bárbara, de Cunas.

Núm. 29.—Nicanor Liébana Arias, de Francisco y Laura, de Corporales.

Núm. 30.—Manuel Fernández Rodríguez, de Esteban y María, de Manzaneda.

Núm. 31.—Anastasio Pelque González, de Basilio y Agustina, de Villar del Monte.

Núm. 32.—Rogelio Lorden Cañuelo, de Fernando y Agustina, de Truchillas.

Núm. 34.—Valeriano Alonso Arias, de Fermín y Filomena, de Corporales.

Núm. 35.—Leoncio Liébana Losada, de Ceferino y Balbina, de Corporales.

Núm. 36.—Juan Rodríguez Cañuelo, de Pedro y Lorenza, de Baíllo.

Núm. 37.—Ángel Alonso Martínez, de Pablo y Agustina, de Manzaneda.

Y al par que se les cita para el mencionado acto, bajo las responsabilidades consiguientes, se les cita para cuantos han de celebrarse relacionados con las operaciones que han de efectuarse con motivo del actual reemplazo del Ejército, á los días y horas que marca la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Truchas 13 de Febrero de 1911.
El Alcalde A., Santos Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Ignorándose el paradero del mozo Saturnino del Pozo Martínez, hijo de Ceciliano y Florentina, cuyo paradero también se ignora, quinto con el núm. 8 del reemplazo de 1908, y sujeto á revisión por haber sido excluido temporalmente por inútil, se le cita por el presente para que comparezca en esta Consistorial el día 5 de Marzo próximo, al objeto de ser nuevamente reconocido y clasificado; pues de lo contrario, le pararán los perjuicios consiguientes.

Joarilla 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Haimondo Fernández.

Alcaldía constitucional de El Burgo Ranero

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia con la dotación anual de 200 pesetas, incluso el reconocimiento de los quintos, y por término de treinta días.

El Burgo Ranero 12 de Febrero de Febrero de 1911.—El Alcalde, Antonio Baños.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

No habiendo comparecido á la rectificación, cierre de listas, ni al sorteo, los mozos alistados Eduardo Getino Castañón, natural de Parde-sivil, hijo de Manuel y Petra; Deogracias Flecha Carbajal, natural de Debasa, hijo de Eugenio y Rita, y Francisco Alvarez Castro, natural de este pueblo, hijo de Pedro y Fermína, se les cita por segunda vez para que se presenten el día 5 del próximo Marzo, en esta sala, para ser reconocidos y tallados, alegando lo que tuviesen por conveniente.

En la inteligencia que de no hacerlo, les pararán los perjuicios á que dieren lugar.

Santa Colomba de Curueño 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Don Miguel Prieto Prieto Alcalde consistorial de Valderrey.

Hago saber: Que por término de ocho días hábiles, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos para la exacción del impuesto de consumos y el de aprovechamientos comunales para atenciones del presupuesto municipal durante el año que rige.

Lo que he creído conveniente hacer público á fin de que los habitantes de este término é interinos, durante el plazo de exposición, puedan examinar los documentos expresados y hacer las reclamaciones que les asistan; advirtiéndoles que transcurrido no serán admitidas.

Dado en Valderrey á 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Miguel Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Domingo G. Rio.

Incluido en el alistamiento verificado en este término para el año actual, el mozo Ricardo Prieto del Río, hijo de Juan Antonio y Tomasa, número 1 del sorteo, se le cita por el presente, por ignorarse su domicilio actual, para que el día 5 de Marzo próximo, y hora de las diez, comparezca en esta Consistorial para someterse á las operaciones de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer sin causa justa, se le instruirá expediente de prófugo.

Valderrey 13 de Febrero de 1911. El Alcalde Miguel Prieto.

Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de repartimiento de consumos para el corriente año, al objeto de oír reclamaciones.

Riosco de Tapia 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Blas Román.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Incluidos en el alistamiento de este Municipio como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Eusebio Iban Barreales, hijo de Manuel y de María; Antonio Gorostiza Liébana, hijo de Lorenzo y de Josefa; Paulino Blanco Santos, hijo de Gabriel y de Evarista, y Agapito Santos Blanco, hijo de Bartolo y de de Marcellina, y no habiendo comparecido éstos á ninguna de las operaciones practicadas en el actual reemplazo, se les cita para que comparezcan por sí ó representados en forma, á la consistorial de este Ayuntamiento el día 5 del próximo mes de Marzo, hora de las nueve, en que habrá de tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; parándoles, en caso contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A los efectos del art. 161 y siguientes de la vigente ley Municipal, se hallan de manifiesto las cuentas municipales correspondientes al año de 1910 en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales, pueden ser examinadas y formular contra las mismas las observaciones que consideren justas.

Villanueva de las Manzanas 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Mariano de la Puente.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Debiendo tener lugar en la consistorial de este Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo venidero, el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados para el actual reemplazo, se cita y emplaza á los que se relacionan á continuación, para que comparezcan personalmente al referido acto, ó en su defecto, persona que les represente legalmente; pues de lo contrario, serán declarados prófugos, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan, y se dice se hallan ausentes

Hermínio Díez Robles, hijo de Be-

nito y de Justa, de Lugán; Manuel García García, de José y de Francisca, de Lugán; Salvador Alba González, de Andrés y Trinidad, de Lugán; Antonio Noriega Rodríguez, de Matías y de Matilde, de Palazuelo; Argimiro López Miranda, de Salvador y de Antonia, de Palazuelo; Agustín del Castillo Sánchez, de Simón y de Cipriana, de Candanedo; Justo Román Rodríguez, de Manuel y de Teresa, de Vegaquemada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Terminadas de su fundación las cuentas municipales de este Ayuntamiento rendidas por el Depositario, correspondientes al año de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días; en cuyo plazo pueden examinarlas los contribuyentes, y proponer los reparos que en derecho procedan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Vegaquemada 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Marcial Castañón.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Astorga, en providencia dictada en el día de ayer en juicio ejecutivo promovido por D. Luciano Feito Rubio, contra la Sociedad mercantil «Feito y Manzano», constituida por D. Emilio Feito López y D. Luis Manzano Cuello, sobre reclamación de tres mil pesetas, importe de dos pagarés, ha acordado citar de remate á dichos D. Emilio Feito y D. Luis Manzano, para que dentro del término improrrogable de nueve días, á contar del siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan comparecer en los autos por medio de Procurador y oponerse á la ejecución si les conviene; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Astorga quince de Febrero de mil novecientos once.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Blas Martínez Cadenas, Juez municipal de esta villa de Villahornate.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, rezaó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Blas Martínez Cadenas, D. Florentino Colinas Rodríguez y D. Ulpiano Gaitero Manso.—En la villa de Villahornate á dieciséis de Febrero de mil novecientos once; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Blas García Herrero, por sí y en representación de su mujer Raimunda Castellanos Gaitero, vecinos de esta villa, contra D. Ovidio Morán Fernández, vecino que fué de la misma, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de treinta y seis fanegas de trigo;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al demandado Ovidio Morán Fernández, á que pa-

gue al demandante D. Blas García Herrero; las treinta y seis fanegas de trigo que le reclama, tan pronto como sea firme esta sentencia, así como las costas y gastos de este juicio.—Blas Martínez.—Florentino Colinas.—Ulpiano Gaitero.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo la presente en Villahornate á diecisiete de Febrero de mil novecientos once.—Blas Martínez.—Ante mí: El Secretario, Ciriuco Ruano.

Juzgado municipal de Val de San Lorenzo

Hállandose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en término de quince días, á contar desde la presente inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Val de San Lorenzo 10 de Febrero de 1911.—El Juez suplente en funciones, Benito Prieto.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1905 y en los artículos 5.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además algunos de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar con fuerte alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 16 de Febrero de 1911.—El Rector, F. Canella.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 15 de Marzo de 1905 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 16 de Febrero de 1911.—El Rector, F. Canella.

«LEÓN INDUSTRIAL»

Convocatoria á Junta general ordinaria y extraordinaria

Se convoca á Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao (Eguía, 1), á las cuatro de la tarde del 28 de corriente. La Memoria, estados, balances y demás documentos, están de manifiesto á disposición de los señores accionistas, en las oficinas del domicilio social (Cervantes, 5).

A continuación de la Junta ordinaria se celebrará la extraordinaria, para dar cuenta y ratificar el convenio formalizado con el Consejo de Administración de la Sociedad Electricista Leonesa.

León 13 de Febrero de 1911.—El Director-Gerente, José Labayen.

Administración de la REVISTA DE CUESTIONES MUNICIPALES, General Arrando, 6, Madrid, pone á la venta el tomo de su ANUARIO DE DERECHO MUNICIPAL, correspondiente á 1910, obra de gran utilidad práctica, que comprende LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA, DISPOSICIONES LEGALES Y SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPREMO.